1 euro	=	10,2687	dólares de Hong-Kong.
1 euro	=	1,8464	dólares neozelandeses.
1 euro	=	2,1675	dólares de Singapur.
1 euro	=	1.396,88	wons surcoreanos.
1 euro	=	7,7729	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de noviembre de 2004.–El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

20116 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2004, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del yacimiento arqueológico del Pla d'Almatà, en Balaguer.*

El 27 de julio de 2004 la Dirección General del Patrimonio Cultural ha emitido un informe en el cual propone incoar un expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del yacimiento arqueológico del Pla d'Almatà, en Balaguer.

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, del yacimiento arqueológico del Pla d'Almatà, en Balaguer (Noguera). La delimitación de la zona arqueológica consta grafiada en el plano que figura en el expediente.

2. Notificar esta Resolución a las personas interesadas, dar traslado al Ayuntamiento de Balaguer y comunicarle que, de acuerdo con el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo a la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante lo expuesto, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras en las que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización ha de ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de esta Resolución.

3. Abrir un periodo de información pública de un mes a contar de la publicación de esta Resolución en el DOGC. Durante este periodo el expediente estará a disposición de todos aquellos que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Lérida, rambla Aragón, 8, 25002, Lleida. Durante este plazo podrá alegarse lo que se considere conveniente sobre el expediente. Las alegaciones han de presentarse en la sede de los Servicios Territoriales antes señalada o en el Servicio de Arqueología de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura (Palacio Moja), calle Portaferrissa, 1, 08002 Barcelona.

4. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 16 de septiembre de 2004.–La Consejera, Caterina Mieras i Barceló.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

20117 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incluye en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias el edificio principal de la Quinta Velázquez Duro, en el concejo de Gijón.*

El edificio principal de la Quinta Velázquez-Duro sita en Cefontes, Cabueñes, concejo de Gijón, constituye un destacado ejemplo de arquitectura ecléctica con influencia regional francesa y reminiscencias de otros elementos asociados a la arquitectura típicamente burguesa de finales del siglo XIX. Supone, además, una interesante muestra de las viviendas suburbanas de calidad que jalonaban las parroquias de la periferia urbana gijonesa de finales del XIX y comienzos del XX.

Visto el interés de esta edificación, la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo aprobó el 2 de septiembre de 2004 una Resolución por medio de la cual se incoaba el expediente administrativo para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de esta edificación.

El expediente administrativo se ha sustanciado siguiendo el procedimiento establecido en la ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, en relación con las disposiciones generales marcadas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se dispone de informes favorables a la inclusión en el Inventario emitidos por la Real Academia de la Historia, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, la Universidad de Oviedo y la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), así como de la Permanente del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

Terminada la instrucción del expediente y de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural; la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, modificada por la Ley 15/99, de 15 de Julio; el Decreto 85/2003, de 29 de julio, de estructura básica orgánica de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo; el Decreto 15/2002, de 8 de febrero del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias y demás disposiciones de aplicación,

RESUELVO

Primero.–Ordenar la inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de la edificación principal de la Quinta Velázquez-Duro, sita en Cefontes, parroquia de Cabueñes, concejo de Gijón.

Segundo.–Establecer como entorno de protección de esta edificación la propia parcela en la que se asienta.

Tercero.–Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 29 de octubre de 2004.- La Consejera, Ana Rosa Migoya Diego.

ANEXO I

Memoria Histórica de la Quinta Velázquez-Duro de Gijón

La Quinta Velázquez-Duro (cuya denominación originaria era La Castañal) se localiza en Cefontes, en la parroquia gijonesa de Santa Eulalia de Cabueñes.

La vivienda principal de la Quinta data de finales del siglo XIX, siendo un edificio con movimiento en planta y volúmenes marcados a diferentes alturas. A la fachada principal se accede por una doble escalinata con pasamanos de hierro sencillo y terraza. La fachada principal se estructura en dos pisos con simetría de vanos y puertas que tienen marcos y guardapolvos de madera decorado con un remate o peineta con dibujos calados de roleos y tornapuntas. En el segundo piso y desván se abren balcones de madera con barrotes de dibujo calado y pinjantes. En el cuerpo lateral izquierdo hay una galería de madera cerrada con cristales y un pórtico cuyo techo está sostenido por pies derechos de madera. La fachada posterior tiene la misma estructura y simetría de vanos que la principal. Destaca en todo el edificio el amplio alero de madera sostenido por jabal-